

HABILITA LA OPERACIÓN Y USO DE LA  
RAMPA FISCAL DE MELIMOYU.

PUERTO CISNES, 08 OCTUBRE 2014

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis., del 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, del 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves; el D.S. (M.) N° 02, del 03 de enero de 2005, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 397, del 08 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. N° 01, del 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. N° 991, del 26 de octubre de 1987 y sus modificaciones, Fija la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones”; la Directiva D.G.T.M. Y M.M. A-31/001, del 03 de noviembre de 2006, que “Imparte instrucciones a los capitanes de puerto para la elaboración de las resoluciones de habilitación que establecen las condiciones de operación en los puertos e instalaciones portuarias”; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

**R E S U E L V O:**

**DETERMÍNASE,** las siguientes normas de operación y limitaciones para naves y embarcaciones que hagan uso de la Rampa Fiscal del Puerto Melimoyu.

**1.- Nombre de la Instalación Portuaria**

Rampa Fiscal de Melimoyu

**2.- Descripción General**

La operación de la rampa corresponde a la de un terminal para la operación de buques, tipo transbordador de eslora no superior a los 85 metros y de calados de hasta 3 metros, que realizarán la transferencia de carga a través de rodados y pasajeros.

Debido a que la población es pequeña, el terminal operará algunos días a la semana, considerando una frecuencia de 3 viajes a la semana para el embarco y desembarco de pasajeros, vehículos menores y camiones.

**3.- Ubicación Geográfica**

El Seno Melimoyu se conecta al canal Moraleda a través del Canal Refugio, por el lado NNW; las coordenadas geográficas son:

Latitud : 44°08'13.97" Sur.  
Longitud : 73°06'57.74" Oeste.

**4.- Propietario**

Dirección de Obras Portuarias (DOP).

**5.- Estación de Espera de Práctico**

No considera estación de práctico.

**7.- Carga y Descarga Mercancía Peligrosa**

No considera estación para carga y descarga de mercancía peligrosa.

**8.- Zona de Fondeo a la Gira**

Punto "A": Ubicado a 0.26 mn (474 m), al 002° del cabezo de la rampa proyectada y en profundidades entre 60/70 m; coordenadas: Lat. 44°05'56" S; Long. 73°07'25" W.

El empleo de este punto corresponderá con condiciones de vientos y corrientes de componente S, NE y N.

Punto "B": Ubicado a 0.26 mn (483 m), al 314° de la rampa y en profundidades entre 60/70 m; coordenadas: Lat. 44°06'01" S; Long. 73°07'42" W.

Su empleo corresponderá con condiciones de vientos y corrientes de componentes SW, W y NW.

**9.- Límites de la Rampa**

El calado de seguridad 1.0 mts., con baja marea y 2.0 mts., con alta marea.

**10.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales para el sector de la instalación de la Rampa Melimoyu.**

**Vientos**

Los vientos en Melimoyu presentan las direcciones NW, N, W y SE, ya que estos son los mas frecuentes superando el 10% de ocurrencia. El viento dominante proviene de la dirección N (8.84 m/s) y el viento reinante de la dirección NW (20.38%). En tanto, el vector medio del viento fue de baja intensidad y provino del NW (0.59 m/s).

**Corrientes**

Las corrientes en Melimoyu, se ejecutan mediante 2 tipos una en verano y la otra en invierno. En época de verano, la magnitud de la corriente es de 3.68 cm/s (SE); la capa intermedia es de 0.29 cm/s (N); y la capa de fondo es de 2.55 cm/s (N). En invierno, la magnitud media de la corriente en superficie es de 1.6 cm/s (E), en la capa intermedia es de 1.0 cm/s (NE) y en la capa de fondo es de 0.7 cm/s (NE). En tanto, en superficie durante verano, la dirección imperante es del SE (20.12%) y la dominante es del SW con una magnitud máxima de 100.37 cm/s. En cambio en invierno, la dirección reinante de la corriente superficial es del NE (19.65%) y la dominante es del NW con una magnitud máxima registrada del 50.50 cm/s. En verano la corriente superficial se dirige hacia el interior del Seno, en dirección S, mientras que la corriente subsuperficial se dirige hacia el exterior del Seno, en dirección N. En verano durante la sicigia, la corriente (superficial y subsuperficial), es preferentemente hacia las direcciones N-NE hacia el exterior del Seno.

## Oleaje

La altura del oleaje en el puerto de Melimoyu durante la época de invierno, fluctúa entre los 0.02 y 1.05 m con una altura promedio de 0.17 m. Las olas más frecuentes en el puerto pertenecen al rango de altura entre 1 y 20 cm, destacándose a su vez el rango ubicado entre los 5 y 10 cm. La distribución direccional del oleaje es casi homogénea (rango 5 a 11%), con dominancia del NW N y W.

### 11.- Sitios o Frentes de Atraque

- a.- Extensión : 30 Metros
- b.- Orientación : 149°/329°
- c.- Boyas : No Corresponde
- d.- Ductos : No Corresponde

### 12.- Terminales Marítimos

No corresponde.

### 13.- Condiciones Límites para las Naves

Barcaza Tipo JACAF y/o similar, con las siguientes características:

- Eslora : 76 metros.
- Manga : 14 metros.
- Calado Máximo : 2.50 metros.
- Arqueo Bruto : 1.120 toneladas.
- Velocidad Máxima : 14 nudos.
- Otras Características : 01 ancla proa babor con 8 paños de cadena y 02 anclas de codera (Eb y Bb) c/u con 07 paños de madera.
- Hélices Laterales : No posee.

### 14.- Condiciones Específicas de Operacionales

- Iluminación: Las maniobras deberán efectuarse con adecuada iluminación, debidamente visadas por la Autoridad Marítima Local y en ausencia de ésta, se autorizarán solo las maniobras ente el crepúsculo y el ocaso.
- Restricción de maniobras de atraque y desatraque con vientos sobre los 25 nudos.
- Restricción en las faenas de carga y descarga con vientos sobre los 25 nudos.

### 15.- Ayudas a la Navegación

- a) De acuerdo a Derrotero de la costa de Chile en su volumen II, desde canal Chacao hasta golfo de Penas, el seno Melimoyu no presenta señalización marítima establecida para la presente resolución de habilitación.
- b) Con fecha 16 de Enero del 2014, la Dirección de Obras Portuarias, presentó solicitud de destinación marítima para la instalación de dos balizas como sistema de apoyo a la maniobrabilidad de las naves que operan en la infraestructura portuaria.

## 16.- Límites Operacionales

Condiciones límites para la navegación y maniobras (parada y reviro):

- Ejecución de Maniobra
- Permanencia en el sitio
- Salida Terminal.

CONDICIONES	VISIBILIDAD	VIENTO	VELOC.	OLAS	ALT.	CORRIENTES	VELOC.
	MÍNIMA	DIRECC.		TIPO		DIRECC.	
EJECUCIÓN DE MANIOBRA	300 (METROS)	CUALQUIER DIRECCIÓN	Máx. 18 (Nds)	MAREJADILLA	0.7 (m)	N/NW	0.7 (Nds)
PERMANENCIA EN EL SITIO	NO AFECTA	CUALQUIER DIRECCIÓN	25 (Nds)	MAREJADILLA	0.9 (m)	N/NW	1.0 (Nds)
SALIDA DEL TERMINAL	300 (METROS)	CUALQUIER DIRECCIÓN	SOBRE 25 Nds.	MAREJADILLA	> 1.0 (m)	N/ def.	>1.0 (Nds)

## 17.- Servicios de Apoyo a la Maniobra

### a.- Cartas Náuticas

Carta Náutica SHOA N° 8221.

### b.- Uso de Prácticos

No se aplica.

### c.- Uso de Remolcadores

No se aplica.

## 18.- Situaciones Especiales

### a) Acciones ante Condición de Tiempo Variable

Maniobras sujetas a evaluación del Capitán de Puerto.

### b) Acciones a ejecutar ante Condición de Mal Tiempo

- Maniobras de atraque suspendidas.
- Maniobras de zarpe autorizadas previa evaluación del Capitán de Puerto.
- Las naves deben zarpar y fondear en un fondeadero seguro.

### c) Acciones ante Condición de Temporal

Las naves deberán abandonar la instalación portuaria de Melimoyu, antes que llegue a esta condición, debiendo la Naviera Austral estar atenta a los pronósticos del tiempo y a las instrucciones de la Autoridad Marítima, al momento que se declare condición de tiempo variable.

#### 19.- Otras Informaciones

- Plano Batimétrico con Valor Hidrográfico, según Resolución SHOA ORD. N° 13250/24/7/VRS, del 18 de febrero de 2010.

#### 20.- Contactos

##### Capitanía de Puerto de Cisnes

Teléfono : 067-2346880

Correo electrónico : [mesoncpcis@directemar.cl](mailto:mesoncpcis@directemar.cl)

##### Dirección de Obras Portuarias, Región de Aysén

Director : Sr. Marco Uribe.

Teléfono : 067-2572002

Correo electrónico : [marco.uribe@mop.gov.cl](mailto:marco.uribe@mop.gov.cl)

**DERÓGASE**, la Resolución C.P. CIS. ORD. N° 12.600/37/VRS, del 05 de noviembre de 2012.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

FDO.

**MIGUEL OLIVARES NAVIA**  
**SUBOFICIAL L. (SEG.M.)**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE CISNES**

#### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.O.P. (REGIÓN DE AYSÉN).
- 2.- NAVIERA AUSTRAL.
- 3.- JUNTA DE VECINOS DE MELIMOYU.
- 4.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE AYSÉN.
- 5.- ARCHIVO.